

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: **INFRACCION A LOS DERECHOS DE AUTOR**
Demandante: **PETER JOHN LIEVANO AMEZQUITA**
Demandado: **TREVIGALANTE S.A.**
Radicado: **2020-00105**

Se **RECHAZA** de **PLANO** las excepciones previas formuladas por el extremo demandado, toda vez que conforme lo dispone el inciso final del art. 391 del C.G.P., los hechos que configuren excepciones previas deben ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio, lo que no realizó dicha parte.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91d7e976575fac940ee517b0bbc90415d16bd3e8e47500a752ce6e3ec3dd36a7

Documento generado en 25/08/2020 07:46:03 p.m.